

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 25

(07 MAYO 2018)

Por la cual se reconoce y paga unas vacaciones

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que el servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 15 de mayo al 05 de junio de 2018, ambas fechas inclusive

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 08 de noviembre de 2016 y el 07 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 23 de marzo de 2018, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enumera.

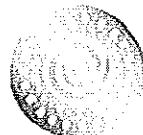
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 15 de mayo al 05 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá D.C.



Página 1



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



CO233123/GPO326

EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

R-025

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá D.C., la suma DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$3.858.749, Por concepto de **Vacaciones**, DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$2.630.966 Por concepto de **prima de vacaciones**, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$327.243 Por concepto de **Bonificación por Recreación**, para un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.816.958)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$4.908.647, más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, el gasto que ocasioné el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 20180882 del 04/05/2018.

ARTICULO TERCERO. REALIZAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$154.350, aporte de salud empleado \$154.350, descuento de libranza Davivienda 986000 para un total de **UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.294.700)**,

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público **ANDRES NAVARRO AMAYA** un valor neto a de **CINCO MILLONES QUINIENTOS veintidós MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.522.258)**.

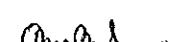
ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **07 MAYO 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo 
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana 

Callé 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC_SA

www.epc.com.co

Página 2



CO243133/GP0326

EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018